



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **184** -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 25 JUN. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05495918 y el Informe Técnico N° 70 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 25 de junio de 2024 a favor de la servidora Rosa Isabel Camborda Reymundo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: plan operativo 2023 a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / **Por estudios o capacitación oficializada**. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el artículo 56° del Reglamento Interno de servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín se encuentra estipulado que la licencia por estudios o capacitación oficializada, se otorga de ser el caso a los beneficiarios de las Becas, licencia a tiempo completo o a tiempo Parcial, dependiendo de los horarios del programa de maestría, cursos de actualización, capacitación interinstitucional y pasantías, de acuerdo a la normatividad de las fuentes de financiamiento de la beca y/o la normativa de la materia;

O.R.H.	
DCC. N°	8004668
EXP. N°	5495918



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el servidor o servidora civil hubiera sido beneficiario de una Beca no financiada por Tesoro Público, la Entidad **tendrá la facultad de decidir** el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectiva en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la Entidad, teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, en el Artículo 67°.- del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal;

Que, asimismo, en el Artículo 68° de la norma legal mencionada, la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local y la cooperación técnica internacional;

Que, en el Artículo 109° establece que licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, en el Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones son: Por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; **por capacitación oficializada**; por citación expresa: judicial, militar o policial; por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853;

Que, en el Artículo 25° del Decreto Legislativo 1025, las entidades podrán otorgar a los beneficiarios de las becas otorgadas licencia a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo del horario de dichas capacitaciones y con goce de haber mientras dure su capacitación y de acuerdo a lo que establezca la normatividad de dicha materia;

Que, en el Art. 56° se encuentra establecido que la Licencia por estudios o capacitación oficializada, se otorga, de ser el caso, a los beneficiarios de las becas, licencia a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo del horario de los programas de maestría, cursos de actualización, capacitación interinstitucional y pasantías, de acuerdo a la normatividad de las fuentes de financiamiento de la beca y/o la normatividad de la materia”;

Que, la mencionada servidora civil, habiendo sido aprobada en el Programa Nacional “Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea en Perú 24-26, para fortalecer sus conocimientos para un mejor desempeño en sus funciones, a su retorno deberá presentar un informe de la capacitación recibida;

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, a la Servidora Civil **ROSA ISABEL CAMBORDA MARAVI**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, a razón de que el artículo 56° del Reglamento Interno de servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, se encuentra estipulado que la





licencia por estudios o capacitación oficializada del Reglamento interno de servidores y servidora civiles del Gobierno Regional de Junín que facultaba la referida licencia, resultando **necesario emitir el correspondiente acto administrativo.**

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR: PROCEDENTE, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, solicitado por doña **ROSA ISABEL CAMBORDA MARAVI**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por haber sido beneficiaria de la Beca Integral Koica, por el período de doce (12) días, a partir del 08 al 19 de julio de 2024, a razón que el **artículo 56** del Reglamento Interno de servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín determina la referida licencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 25 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)